

RADICACIÓN: 08001315300420240004301
ACCIONANTE: LUIS FERNANDO
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Abril Ocho (08) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Cumplase lo ordenado por la doctora YAENS CASTELLÓN GIRALDO, mediante auto de fecha 5 de Abril de 2024, para que se proceda notificar a los acreedores dentro del proceso la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, el INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO, BANCO DE BOGOTÁ S.A., SOLFINANZA DE COLOMBIA S.A.S., ADCORE S.A.S., BANCO PICHINCHA S.A., JAIRO ELISEO MOLINA ANDRADE, DARWIN VALENCIA BERMEJO y YASMIN BARDAS BORJAS, a efectos que ejerzan su derecho de defensa, comoquiera que podrían verse afectadas con la decisión a adoptar en el presente asunto, dado el interés jurídico del que se encuentra asistido(a) respecto del resultado de este procedimiento tutelar

Por lo anterior el juzgado;

RESUELVE

1. CUMPLASE lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA Magistrada Sustanciadora Dra. YAENS CASTELLÓN GIRALDO.

2.- NOTIFIQUESE a los acreedores GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, el INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO, BANCO DE BOGOTÁ S.A., SOLFINANZA DE COLOMBIA S.A.S., ADCORE S.A.S., BANCO PICHINCHA S.A., JAIRO ELISEO MOLINA ANDRADE, DARWIN VALENCIA BERMEJO y YASMIN BARDAS BORJAS, a efectos que ejerzan su derecho de defensa; en consecuencia, se le ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndosele para ello un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de su notificación.

3.-Hágasele saber que el informe se encuentra rendido bajo la gravedad del juramento, y el no envío del mismo en el término señalado para ello, hará presumir veraz lo manifestado por el accionante, de conformidad a lo establecido en el Art. 19 del decreto 2591 de 1991 y se resolverá de plano, salvo que se estimenecesario otra averiguación.

4.- Notifíquese este proveído de acuerdo con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013404227a5268cc211d8b5a4f5ba88b99b22e784c486b62064855cdef8d8e6d**

Documento generado en 08/04/2024 11:43:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>